

RESOLUCIÓN N° 001.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA ODJ S.A., CON RUC N° 80048958-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 03 de enero de 2018.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 15424 de fecha 13 de noviembre de 2017; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 15425 de fecha 14 de noviembre de 2017; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 15370 de fecha 24 de noviembre de 2017; el Dictamen N° 1297/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 15424 de fecha 13 de noviembre de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conjuntamente con funcionarios del DETAVE y del Ministerio Público, se constituyeron en el depósito de la firma ODJ S.A., ubicado en el Mercado Central de Abasto, Bloque H, constatándose la existencia de 101 caja de madera conteniendo bananas presumiblemente de origen brasilero, sin contar con las documentaciones que avalen el ingreso de dichas cajas, procediéndose al decomiso de las mismas.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 15425 de fecha 14 de noviembre de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conjuntamente con funcionarios del DETAVE y del Ministerio Público, se constituyeron en el depósito de la firma ODJ S.A., ubicado en el Mercado Central de Abasto, Bloque H, constatándose la existencia de 300 cajas conteniendo banana presumiblemente de origen brasilero, solicitándose las documentaciones respaldatorias de ingreso al país, las mismas no contaban con dichos documentos, por lo que se procedió al decomiso y destrucción de los mismos.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 15370 de fecha 24 de noviembre de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en la ciudad de Villeta, a fin de proceder a la destrucción de 401 cajas de madera conteniendo banana de aproximadamente 22 kg., presumiblemente de origen brasilero, retenidos según Acta de Fiscalización SENAVE N° 15424 y N° 15425.

RESOLUCIÓN N° 001.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA ODJ S.A., CON RUC N° 80048958-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: ...c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 24.- *“Las infracciones a las leyes y reglamentos de aplicación por parte del SENAVE, prescribirán a los dos años. El SENAVE sancionará a los infractores, según la gravedad de la falta...”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 17.- *“Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el Artículo anterior, se deberá contar con un Certificado Fitosanitario expedido por la Autoridad Competente del país de origen”.*

Artículo 18.- *“Para el retiro de productos vegetales, de aduanas, se deberá contar además con un permiso expedido por la Autoridad de Aplicación, previa inspección para establecer que se encuentren en buen estado fitosanitario y/o que hayan cumplido los requisitos que dicha Autoridad haya determinado”.*

Artículo 19.- *“La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de producción de vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen”.*

Que, el Decreto N° 139/93, *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, establece en su **Artículo 3°.-** *“Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una*

RESOLUCIÓN N° 001.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA ODJ S.A., CON RUC N° 80048958-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido”.

Que, de las documentaciones obrantes en el expediente de referencia se deduce que presumiblemente la firma ODJ S.A., introdujo en territorio paraguayo, el producto vegetal banana sin la inspección correspondiente y sin las documentaciones de origen requeridas, en detrimento del status fitosanitario.

Que, las partidas de 101 (ciento un) y 300 (trescientos) cajas conteniendo banana, fueron decomisadas por carecer de las documentaciones que avalen su origen y su condición fitosanitaria; por el riesgo que constituía fue destruida conforme a las técnicas establecidas y amparado por la Ley 123/91.

Que, la firma ODJ S.A., con RUC N° 80048958-6, habría infringido los Artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 *“Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”* y el Artículo 3° del Decreto N° 139/93, *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*.

Que, se debe determinar la responsabilidad de la firma ODJ S.A., con RUC N° 80048958-6, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia DGAJ N° 1554/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1297/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma ODJ S.A., con RUC N° 80048958-6, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 *“Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”* y al Artículo 3° del Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, sugiriendo la designación de la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora del sumario administrativo.



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 001.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA ODJ S.A., CON RUC N° 80048958-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone en su Artículo 13: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación”*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la firma ODJ S.A., con RUC N° 80048958-6, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 *“Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”* y al Artículo 3° del Decreto N° 139/93, *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora, con facultad de designar secretario/a de actuaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/ar

